



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Demanda verbal de mayor cuantía responsabilidad civil extracontractual promovida por SERGIO LEONARDO VALERO MARTÍNEZ, contra ELMIDES CORDERO ROMERO Y OTRA. RAD: 20-011- 31-03-001-2022-00180-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y observando que surtido el emplazamiento los demandados ELMIDES CORDERO ROMERO y ANA SOFIA FREITER ARROYO, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, estos no comparecieron al proceso, se hace necesario dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 108 del C.G. del P., en el sentido de designarle curador ad litem, por lo que así se resolverá, nombrando en tal calidad al profesional del derecho CESAR AUGUSTO ORTIZ MORENO, profesional del derecho que ejerce la profesión habitualmente dentro de este despacho, a quien se le comunicará la designación como lo establece el artículo 49 ibídem, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación.

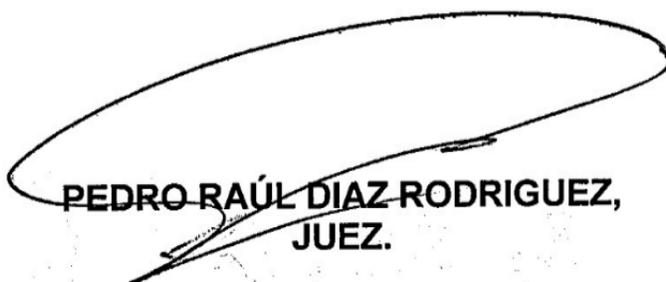
Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al profesional del derecho CESAR AUGUSTO ORTIZ MORENO, como Curador ad-litem de los señores ELMIDES CORDERO ROMERO y ANA SOFIA FREITER ARROYO.

SEGUNDO: Comuníquese la designación como lo establece el artículo 49 ibídem, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA, CESAR.

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión contenida en el auto anterior se notifica por anotación en estado No. del 04 de abril de 2024.



Cloris Luz Álvarez Sánchez  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Demanda verbal de mayor cuantía de pertenencia promovida por LUZ ELENA CONTRERAS CASTRO, contra SANDRA MILENA CONTRERAS BARBOSA y OTROS. RAD: 20-011-31-03-001-2022-00193-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y observando que surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas que se creyera con derecho al inmueble pretendido en usucapión, sin que estas comparecieran al proceso, se hace necesario dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 108 del C.G. del P., en el sentido de designarle curador ad litem, por lo que así se resolverá, nombrando en tal calidad a la profesional del derecho DERLI LILIANA LÓPEZ QUINTERO, profesional del derecho que ejerce la profesión habitualmente dentro de este despacho, a quien se le comunicará la designación como lo establece el artículo 49 ibídem, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación.

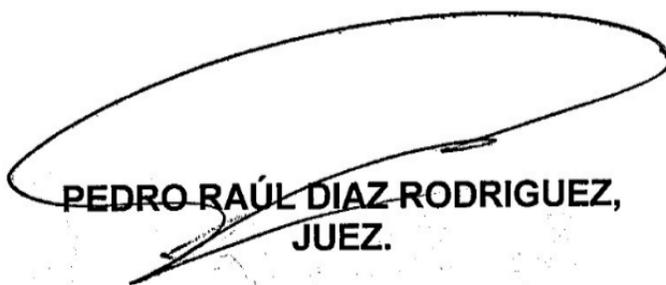
Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la profesional del derecho DERLI LILIANA LÓPEZ, como Curador ad-litem de de las personas indeterminadas que se creyera con derecho al inmueble pretendido en usucapión.

SEGUNDO: Comuníquese la designación como lo establece el artículo 49 ibídem, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA, CESAR.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión contenida en el auto anterior se notifica por anotación en estado No. del 04 de abril de 2024.



Cloris Luz Álvarez Sánchez  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR.

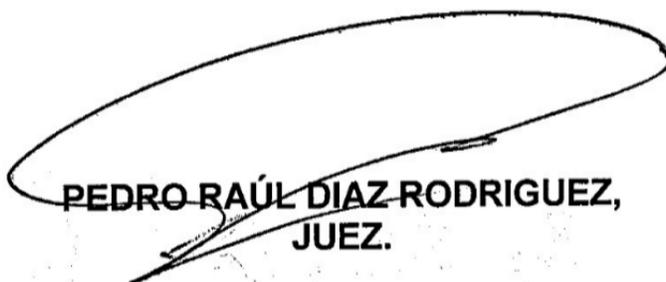
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Proceso de reorganización promovido por EDWAR GONZALEZ CASADIEGOS. RAD: 20-011-31-89-001-2020-00001-00.

Visto el informe secretarial que antecede, en el efecto devolutivo ante la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del solicitante contra el auto el auto de fecha 14 de marzo de 2024, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito del proceso de la referencia.

Líbrese por secretaría el oficio respectivo ante la oficina judicial de Valledupar para su reparto ante la precitada corporación; lo anterior, con los insertos del caso, correspondientes a la totalidad del expediente digital.

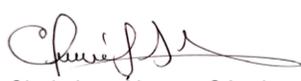
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA, CESAR.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La decisión contenida en el auto anterior se notifica por anotación en estado No. del 04 de abril de 2024.

  
Cloris Luz Álvarez Sánchez  
Secretaria